



BASES DEL PLAN DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO DESTINADO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL COMO CONSECUENCIA DEL COVID 19 Y EL ESTADO DE ALARMA DE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA.

INTRODUCCIÓN

La situación sobrevenida por el COVID-19 está provocando estragos en nuestra sociedad. Muchas personas han perdido su empleo y la situación de estas unidades familiares ha cambiado, alterando la situación económica de la familia. Se hace necesaria más que nunca una pronta respuesta de las instituciones públicas que dote de las herramientas necesarias tanto sociales como presupuestarias, que permitan minimizar los estragos de esta crisis.

Es por ello, que la Mancomunidad de Tentudía, ha elaborado un Plan de medidas extraordinarias cuyo alcance irá dirigido a los sectores que han quedado más vulnerables a causa del Estado de Alarma y el impacto causado en el tejido social y empresarial de nuestra comarca.

El segundo eje del Plan de Medidas Extraordinarias de la Mancomunidad aprobado el pasado 25 de mayo, consiste en un Plan de Activación de Empleo para familias vulnerables a través de un Fondo Social, con capacidad de contratar entre los meses de junio y septiembre hasta 108 puestos de trabajos de un mes de duración pudiendo ser los contratos de hasta tres meses, disminuyendo proporcionalmente el número de contratos en función del tiempo de duración de los mismos. Con esto se pretende reforzar la limpieza e higiene de todos los municipios de la Mancomunidad.

Se crearán Bolsas de Trabajo orientadas a atender a los sectores más desfavorecidos y a las familias perjudicadas por la situación. Con estas contrataciones habrá un mínimo de 4 personas contratadas cada mes y en cada uno de los municipios. También existe la posibilidad de que los 4 puestos de trabajo queden contratados hasta 3 meses. Con estos contratos se pretende dedicar especial atención a la seguridad e higiene de edificios municipales, plazas de abastos, o incluso de apoyo a la limpieza del sector privado.

Las personas que trabajarán en este cometido deberán recibir una formación específica para ello, de manera on-line, dentro del tercer eje de este Plan.

Si alguno de los Ayuntamientos mancomunados ya hubiesen creado una bolsa de trabajo anteriormente a ésta, y puedan las mismas adaptarse



o aplicarse a tal efecto dichas contrataciones podrán realizarse bajo el criterio y las condiciones de esas bolsas y por el orden establecido en ellas, prevaleciendo en todo caso sobre las que tenga establecida la propia Mancomunidad.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para personas desempleadas, que carezcan de recursos económicos suficientes para combatir la crisis económica, para su posterior contratación temporal por parte de la Mancomunidad de Tentudía, en jornada parcial de 25 horas semanales.

La contratación irá dirigida a la realización de tareas y actividades de interés general y trabajos específicos no habituales, que serán determinados por los Ayuntamientos, así como el horario de trabajo.

2.- El colectivo participante será contratado por un tiempo de 1 a 3 meses, quedando su contratación condicionada a la existencia presupuestaria del Fondo Social de la Mancomunidad.

3.- Las contrataciones se realizarán desde mediados de junio hasta mediados de septiembre de 2020.

4.- Las categorías que se ofertan para integrar la Bolsa de trabajo se determinan atendiendo a las necesidades de cada Ayuntamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán formular su solicitud todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en uno de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad de Tentudía, como mínimo desde el inicio del año en curso (01/01/2020).
2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público."
3. Mayores de dieciséis años.
4. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).



5. No encontrarse inmerso en situación de ERTE.
6. Se valorará de manera positiva los solicitantes con experiencia en ámbito turístico o cultural. (Por ejemplo: camareros/as, cocineros/as o personas que suelen trabajar en campañas de verano).
7. Conocimiento y manejo de nuevas tecnologías para la realización de la formación online obligatoria, ya que deben tener la condición de APTO en el tiempo que se les asigne para completar dicha formación.

TERCERA.- COLECTIVOS PRIORITARIOS.

1. Trabajadores de empleo temporal que no pueden comenzar su actividad laboral a causa de la situación extraordinaria acontecida por el COVID-19.
2. Personas que hayan perdido su empleo por la situación actual, tras el Estado de Alarma (14 de marzo de 2020).
3. Autónomos/as que se han dado de baja en el régimen de autónomos.

CUARTA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

1.- Para el procedimiento de constitución de la bolsa de trabajo se atenderá a lo establecido en el siguiente cuadro de indicadores o criterios.

Tiempo de duración del último contrato laboral	Puntuación
1 a 6 meses	6 puntos
7 a 12 meses	7 puntos
13 a 18 meses	8 puntos
19 a 24 meses	9 puntos
25 meses o más	10 puntos

Tiempo de desempleo	Puntuación
1 a 6 meses	1 punto
7 a 12 meses	2 puntos
13 a 18 meses	3 puntos
19 a 24 meses	4 puntos
25 meses o más	5 puntos



Límite de ingresos por unidad de convivencia*	Puntuación
1 miembro - 537,84€	1 punto
2 miembros - 545,40€	2 puntos
3 miembros - 699,19€	3 puntos
4 miembros - 752,97€	4 puntos
5 miembros - 806,76€	5 puntos
6 miembros - 860,54€	6 puntos

* Unidad económica de convivencia a los efectos de esta convocatoria, todas las personas que se encuentren empadronadas con el solicitante.

Tiempo de experiencia en el sector cultural y/o turístico	Puntuación
Hasta un año	1 punto
De 1 año a 3 años	2 puntos
Más de 3 años	3 puntos

Pertenencia a colectivo prioritario	Puntuación
Mujeres	1 punto
Discapacidad (mayor o = 33%)	1 punto

La puntuación se determinará por cada municipio, constituyendo un total de 9 bolsas, es decir, una por cada Ayuntamiento.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1.- Las solicitudes de las personas desempleadas que se ajusten a los requisitos establecidos en esta convocatoria se presentarán en el registro general de cada Ayuntamiento e irá dirigido al Servicio Social de Atención Social Básica.

2.- El **plazo de presentación** de solicitudes será hasta el **5 de junio a los 14:00 horas**.

3.- Atendiendo a criterios de equidad y solidaridad, se establece que sólo se puede formular una única solicitud por cada unidad familiar o convivencial.



4.- La solicitud se formulará de acuerdo con el modelo del ANEXO I. Deberá ir acompañada de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Copia del DNI /NIE.
- b) Informe de empadronamiento colectivo.
- c) Fotocopia del Libro de Familia correspondiente a la unidad familiar o de convivencia del solicitante. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, deberá presentarse copia de la sentencia que hubiere recaído en el procedimiento judicial correspondiente, y en su caso, convenio regulador que hubiere sido confirmado por la misma.
- d) Certificado del SEXPE de periodos ininterrumpidos de inscripción como demandante de empleo.
- e) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona solicitante, para valorar la experiencia.
Informe de vida laboral de todas las personas mayores de 16 años que integren la unidad de convivencia o familiar.
- f) Documentos acreditativos de la no percepción de rentas o ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, tales como pensiones, nóminas, subsidios o rentas por cuenta propia. Deberá presentar tales documentos desde el 1 de enero del 2020:

- En caso de altas, las nóminas del año en curso de todas las personas que integren la unidad convivencia o familiar.
- Certificado actualizado del SEPE desde el 1 de enero de 2020 de percepción o no de prestación o subsidio por desempleo de todas las personas que integren la unidad convivencia o familiar.
- Certificado de pensiones o prestaciones de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2020 de todas las personas que integren la unidad convivencia o familiar.

- g) Certificado de discapacidad (igual o superior al 33%), en el caso que pueda acreditarlo.

5.- En cualquier caso, la Mancomunidad se reserva la facultad de realizar las comprobaciones oportunas, así como de solicitar a los participantes cualquier otra documentación que permita clarificar cualquier circunstancia determinante para su baremación.

SEXTA. COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

Las solicitudes serán analizadas y valoradas por una Comisión de Baremación, previa designación de la misma. La Comisión:



- Estará formada por los/as trabajadores/as sociales de los diferentes Servicios Sociales de Atención Social Básica que pertenecen a la Mancomunidad, por técnicos/as de la Mancomunidad y el Gerente de la misma.
- Las personas que componen la Comisión tendrán voz y voto.
- En caso de empate, primará la baremación de ingresos económicos menores y en segundo lugar, el tiempo superior de desempleo.
- Para reuniones de urgencia, asistirán los/as técnicos/as implicados y aquellos/as que tengan disponibilidad para hacer la valoración.

SÉPTIMA. ELABORACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1.- Una vez presentadas las solicitudes se dará traslado de las mismas a la comisión de baremación para el análisis de la documentación aportada y la realización de las comprobaciones documentales que sean procedentes.

2.- La bolsa de trabajo estará constituida por todos aquellos participantes seleccionados por cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, ordenados en una escala de mayor a menor puntuación, que hayan obtenido en la baremación.

3.- La bolsa de trabajo una vez aprobada será publicada en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento, así como en la sede electrónica y portal de transparencia de dicho Ayuntamiento.

OCTAVA. SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y CONTRATACIÓN LABORAL.

1.- Una vez aprobada la bolsa de trabajo, la contratación de los participantes se realizará por el orden de puntuación que hayan obtenido en la bolsa de trabajo.

2.- Los participantes seleccionados serán llamados a formalizar contrato laboral temporal. La duración del contrato de trabajo será de un mes y en cualquier caso no será superior a tres meses.

3.- Previamente deberán hacer una formación online en limpieza, desinfección e higiene contra el COVID-19 y obtener la condición de APTO.

4.- Las relaciones laborales se registrarán por la legislación laboral de la Mancomunidad de Tentudía.

5.- Una vez que el trabajador finalice su contrato, renuncie a su incorporación o no obtenga la condición de APTO en la formación previa, se pasará al siguiente de la lista, y así sucesivamente con el mismo criterio hasta la finalización del listado.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.



A la presente bolsa de contrataciones temporales les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes para formar parte de la Bolsa de Trabajo convocada, implica la plena aceptación por los interesados de las presentes Bases de esta convocatoria.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de las actuaciones de la Presidencia, podrán ser impugnadas en el plazo de un mes, mediante recurso de Reposición, establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- SUSTITUCIÓN DE LAS BASES POR LA DE OTROS AYUNTAMIENTOS.

Si alguno de los Ayuntamientos mancomunados ya hubiesen creado una bolsa de trabajo anteriormente a ésta, y puedan las mismas adaptarse o aplicarse a tal efecto para dichas contrataciones, podrán realizarse bajo el criterio y las condiciones de esas bolsas y por el orden establecido en ellas, prevaleciendo en todo caso sobre las que tenga establecida la propia Mancomunidad.

DECIMOTERCERA.- DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases regirán en sus términos hasta que se produzca su modificación o extinción por finalización de su vigencia.

En base a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 la Mancomunidad de Tentudía tiene el deber de reserva y confidencialidad del contenido y los datos incluidos en la solicitud.

En Monesterio, a 28 de mayo de dos mil veinte.

PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA
Fdo. Mercedes Díaz Baños



ANEXO I.

SOLICITUD PLAN DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO DESTINADO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL COMO CONSECUENCIA DEL COVID 19 Y EL ESTADO DE ALARMA DE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA.

- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE _____.

D.N.I. _____.

FECHA NACIMIENTO ____/____/____.

LUGAR DE NACIMIENTO _____.

TELÉFONO DE CONTACTO _____.

E-MAIL _____.

DIRECCIÓN _____.

C.P. _____.

MUNICIPIO _____.

En, ade..... de 2020.

FDO:.....

SERVICIO SOCIAL DE BASE AYUNTAMIENTO DE _____.
REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE _____.



TABLA DE BAREMACIÓN

Tiempo de duración del último contrato laboral	Puntuación
1 a 6 meses	6 puntos
7 a 12 meses	7 puntos
13 a 18 meses	8 puntos
19 a 24 meses	9 puntos
25 meses o más	10 puntos

Tiempo de desempleo	Puntuación
1 a 6 meses	1 punto
7 a 12 meses	2 puntos
13 a 18 meses	3 puntos
19 a 24 meses	4 puntos
25 meses o más	5 puntos

Límite de ingresos por miembros de la unidad de convivencia	Puntuación
1 miembro - 537,84€	1 punto
2 miembros - 545,40€	2 puntos
3 miembros - 699,19€	3 puntos
4 miembros - 752,97€	4 puntos
5 miembros - 806,76€	5 puntos
6 miembros - 860,54€	6 puntos

Tiempo de experiencia en el sector cultural y/o turístico	Puntuación
Hasta un año	1 punto
De 1 año a 3 años	2 puntos
Más de 3 años	3 puntos

Pertenencia a colectivo prioritario	Puntuación
Mujeres	1 punto
Discapacidad (mayor o = 33%)	1 punto



DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- a) Copia del DNI /NIE.
- b) Informe de empadronamiento colectivo.
- c) Fotocopia del Libro de Familia correspondiente a la unidad familiar o de convivencia del solicitante. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, deberá presentarse copia de la sentencia que hubiere recaído en el procedimiento judicial correspondiente, y en su caso, convenio regulador que hubiere sido confirmado por la misma.
- d) Certificado del SEXPE de periodos ininterrumpidos de inscripción como demandante de empleo.
- e) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona solicitante, para valorar la experiencia.
Informe de vida laboral de todas las personas mayores de 16 años que integren la unidad de convivencia o familiar.
- h) Documentos acreditativos de la no percepción de rentas o ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, tales como pensiones, nóminas, subsidios o rentas por cuenta propia. Deberá presentar tales documentos desde el 1 de enero del 2020:
 - En caso de altas, las nóminas del año en curso de todas las personas que integren la unidad convivencia o familiar.
 - Certificado actualizado del SEPE desde el 1 de enero de 2020 de percepción o no de prestación o subsidio por desempleo de todas las personas que integren la unidad convivencia o familiar.
 - Certificado de pensiones o prestaciones de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2020 de todas las personas que integren la unidad convivencia o familiar.
- f) Certificado de discapacidad (igual o superior al 33%) en el caso que pueda acreditarlo.